

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de junio de 2023.

A Despacho del señor juez, la presente solicitud de corrección de nombres dentro de la sucesión intestada de la señora Ana Delia Molina de Ortiz.

De igual manera, me permito informar que una vez realizada la búsqueda en los libros radicadores de este despacho judicial, se evidenció que el proceso en su integridad fue entregado para protocolizar al Dr. Horacio Vásquez Agudelo el día 06/02/1984.

28624/16
Sucesión intestada
señora Delia Molina de Ortiz
María Noelly, Luis Ezequiel Ortiz Molino y otros
Dr. Horacio Vásquez Agudelo
p.c. 11/82

Proceso
nauante
Intervenciones
poderado
recibido

Marzo 2/83. Fue la fecha en la que se recibió en 1 cdo con 54 fls., para los arts. 3º y 4º del art. 1227 del C.C. de 1982.
Marzo 15/83. Fue la fecha, en la que se recibió en 1 cdo con 54 fls., para los arts. 3º y 4º del art. 1227 del C.C. de 1982.
Marzo 19/83. Fue la fecha, en la que se entregó al Dr. Horacio Vásquez Agudelo, para el 1º de Partición. Cuenta de 1 cdo con 55 fls. Art. 28/83. Fue la fecha, en la que se recibió en 1 cdo con 57 fls. Junio 14/83. Fue la fecha en la que se recibió en 1 cdo con 59 fls., para los arts. 2º y 3º del art. 237 del C.C. de 1982.
Oct 19/83. Fue la fecha, en la que se recibió en 1 cdo con 60 fls. Febrero 6/84. Fue la fecha, en la que se entregó al presente proceso al Dr. Horacio Vásquez Agudelo, en 1 cdo con 82 fls. para que lo protocolice. Queda desahogado.

Desahogado

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Sucesión
Rad. No.: 1982-2862

REQUIERE NOTARIA PREVIO DECIDIR SOLICITUD

En escrito que antecede allegado al correo electrónico institucional del despacho, la señora María Noelly Ortiz Molina solicitó corregir su segundo nombre y el de su hermana

Martha Ligia Ortiz Molina, para lo cual allegó copia de su cédula de ciudadanía y la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de fecha 07/06/1983.

Al respecto es del caso indicar y conforme la constancia secretarial que antecede, el proceso de Sucesión Intestada de la señora Ana Delia Molina de Ortiz fue retirado en su integridad el día 06/02/1984 por el Dr. Horacio Vásquez Agudelo para su respectiva protocolización, proceso que no se encuentra en este despacho judicial y por lo tanto es imposible su revisión.

Así las cosas y previo decidir de fondo la solicitud, se ordenará por secretaria oficiar a la Notaria Única de La Dorada, Caldas, para que allegue al despacho copia del proceso de Sucesión Intestada de la causante Ana Delia Molina de Ortiz protocolizada en esa entidad en el año 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d2d364755fb20f2737bc6960ecaccd6183cc219ed400d3f0cb79f0ea1643b4**

Documento generado en 28/06/2023 04:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>